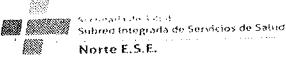


206 x 41

	<b>REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	CÓDIGO: AP-TH-F-108-04
	<b>SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E</b>	VERSIÓN: 4
	<b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>	PÁGINA: 1 DE 1 FECHA: 15/06/2022

<b>FECHA DE SOLICITUD:</b>	21/03/2023	<b>DEPENDENCIA</b>	Dirección Gestión del Riesgo en Salud
<b>SERVICIO</b>	PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS	<b>UNIDAD DE SERVICIO</b>	SEDE RIONEGRO
<b>CONVENIO:</b>	CONVENIO PSPIC	<b>TIPO</b>	Asistencial
<b>NOVEDAD:</b>	Convenio		

**OBJETO CONTRACTUAL:**

Prestar servicio profesionales y de apoyo a la gestión como TÉCNICO 2 - TECNICO EN SISTEMAS dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. de acuerdo a las necesidades de la institución

<b>APLICA POR HORAS:</b>	SI	<b>VALOR HORA:</b>	\$ 13.372	<b>NUMERO DE HORAS:</b>	184
<b>VALOR TOTAL:</b>	\$2.460.374				
<b>CDP</b>	De conformidad a la disponibilidad presupuestal expedida por la Dirección Financiera				

**PERFIL REQUERIDO:**

<b>ESTUDIOS:</b>	TECNICO EN SISTEMAS
<b>EXPERIENCIA:</b>	6 MESES EN SALUD PUBLICA

**JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

1. Que la subred integrada de servicios de salud es una empresa social del estado creada como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa mediante el acuerdo 641 de 2016, que tiene por objeto prestar servicios de salud integrales y de calidad en todos los niveles de complejidad a la población objeto de las localidades de chapinero, Usaqué, Engativá, suba, barrios unidos y demás que demanden los servicios de salud, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población. quienes, a través de un régimen de contratación de derecho privado, hace que con mayor agilidad pueda dar cumplimiento a la satisfacción de las necesidades de toda una población bajo el postulado de hacer una efectiva y eficiente garantía al derecho a la salud y saneamiento ambiental, poniendo de plano en forma clara la primacía de la vida humana sobre cualquier formalidad normativa. 2. Que de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte se someterán al régimen del derecho privado, pero podrán aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración pública.

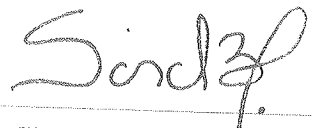



3. Se requiere contar con un TÉCNICO 2 - TECNICO EN SISTEMAS a que la Dirección del Gestion del Riesgo no cuenta con el personal para cubrir dicha vacante.

**OBLIGACIONES**

- 1- Liderar en conjunto con el referente del Espacio y/o Proceso Transversal la operación en campo y el sistemas de información.
- 2- Realizar seguimiento a la calidad de las bases y productos de los técnicos y/o profesionales de sistemas de información.
- 3- Garantizar la captura, ingreso de los datos y custodia de la información, en los tiempos establecidos por la dinámica de los aplicativos o sistemas de información definidos para tal fin.
- 4- Consolidar las bases y realizar la entrega de las mismas de acuerdo a los criterios de calidad y pertinencia, así como los cronogramas establecidos para cada espacio y/o proceso transversal.
- 5- Realizar seguimiento y evaluación técnica del proceso de digitación.
- 6- Definir y realizar seguimiento al flujo de información del Espacio y/o Proceso Transversal.
- 7- Realizar asistencia técnica necesaria a los digitadores y técnicos para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de información.
- 8- Cruce de base de datos de los diferentes sistemas de información para el reporte de los indicadores de los Espacios y/o Procesos Transversales
- 9- Gestionar la actualización y mantenimiento de los equipos de computo del Espacio y/o Proceso Transversal.
- 10- Hacer entrega de los reportes, informes, bases, tableros de control y/o herramientas ofimáticas, propias de cada línea de trabajo, Espacio y/o Proceso Transversal, con las características de calidad y pertinencia técnica esperados.
- 11- Apoyar la digitación de manera oportuna, clara y de acuerdo a los estándares de calidad de la Subred Norte.
- 12- Dar respuesta a los requerimientos y solicitudes asignadas, de manera oportuna, clara y de acuerdo a los estándares de calidad de la Subred Norte.
- 13- Realizar disponibilidad de acuerdo a la programación establecida en VSP con el fin de proporcionar una respuesta oportuna a las investigaciones de campo para contención de eventos de interés en salud pública con énfasis en eliminación y erradicación

REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E  
 GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

CÓDIGO: AP-TH-F-108-04  
 VERSIÓN: 4  
 PÁGINA: 1 DE 1  
 FECHA: 15/06/2022

FIRMA	FIRMA
	
SUPERVISOR DE CONTRATO SANDRA MARIA BOCAREJO HERNANDEZ DIRECTORA DE GESTION DEL RIESGO EN SALUD	DIRECTOR O JEFE DE OFICINA SANDRA MARIA BOCAREJO HERNANDEZ DIRECTORA DE GESTION DEL RIESGO EN SALUD
FIRMA	FIRMA
	
SUBGERENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD YANITH PIRAGUATA GUITIERREZ	ORDENADOR DEL GASTO OSCAR JAVIER MANRIQUE LADINO

CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA

La Dirección Operativa de Gestión del Talento Humano Certifica:  
 Que según el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:  
 "Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"  
 Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, la Dirección Operativa de Gestión del Talento, certifica que después de analizar la planta de personal se tramita el presente requerimiento por una de las siguientes causales:

1. Que, de acuerdo con el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
2. Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización del servicio.
3. Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se

FIRMA  


DIRECTOR OPERATIVO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO  
 JOHANNA MARIA MEDINA ORNA